

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, treinta de abril de dos mil veinticuatro.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 24 de abril de 2024, se declaró en desacato a los doctores JULIANA GIRALDO HERNANDEZ en calidad de gerente regional nororiente de COOSALUD EPSS y ROSALBINA PEREZ ROMERO en calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela de COOSALUD EPSS, por incumplimiento a la orden dada por este Despacho en fallo de tutela de 12 de marzo de 2024.

El expediente de incidente de desacato fue enviado a consulta el 26 de abril correspondiendo al conocimiento del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, quien mediante auto de 29 de abril de 2024 decidió declarar la nulidad de todo lo actuado en las presentes diligencias, esto es desde el 2 de abril de 2024 por indebida vinculación e individualización de los responsables de dar cumplimiento al fallo de tutela.

En consecuencia, seria procedente dar cumplimiento a la orden emanada del superior jerárquico en sede de consulta; sin embargo, el día 30 de abril de 2024, la accionada COOSALUD EPSS allego constancia de cumplimiento a fallo de tutela estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Ahora bien, una vez revisada la anterior respuesta y anexos allegados por la accionada se concluyó que en efecto se dio cumplimiento a la orden concreta emitida por este Despacho en Sentencia de Tutela emitida el 12 de marzo de 2024, dentro de la acción de tutela radicada al numero 68001410500220240009600, por lo tanto, no hay merito alguno para dar continuidad a las presentes diligencias.

Por lo mismo, habiéndose dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en sentencia de tutela de 12 de marzo de 2024, se ordenará el levantamiento de medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 24 de abril de 2024, en contra de los doctores los doctores JULIANA GIRALDO HERNANDEZ identificada con C.C. 52.256.804 en calidad de gerente regional

2024-096
INCIDENTE DE DESACATO

nororiental de COOSALUD EPSS y ROSALBINA PEREZ ROMERO identificada con C.C. 45.479.281 en calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela de COOSALUD EPSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 24 de abril de 2024, proferido por este Despacho a cargo de los doctores los doctores JULIANA GIRALDO HERNANDEZ identificada con C.C. 52.256.804 en calidad de gerente regional nororiental de COOSALUD EPSS y ROSALBINA PEREZ ROMERO identificada con C.C. 45.479.281 en calidad de representante legal para temas de salud y acciones de tutela de COOSALUD EPSS, por carencia de objeto al haberse dado incumplimiento a fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 12 de marzo de 2024. Comuníquese a las partes esta decisión por el medio más expedito.

SEGUNDO.- DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva y ordenar el archivo de este trámite.

TERCERO.- COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **02 DE MAYO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 042** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **03 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7639409b425c789ca47939887a6c25ab3815c16ae9eec056b3b99a143adf381e**

Documento generado en 02/05/2024 05:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>